

Lima, Miércoles 15 de Mayo de 1985

Junin para la demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "SANTA CLARA", con una superficie de Ciento Treinta Hectáreas y Seis Mil Novecientos Metros Cuadrados (130 Hás. 6,900 m<sup>2</sup>.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito y provincia de Satipo, departamento de Junin, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "SANTA CLARA" sobre la extensión de 39 Hás. 200 m<sup>2</sup>. de tierras con aptitud para el cultivo, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de 91 Hás. 6,700 m<sup>2</sup>. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

**Artículo Tercero.** — Disponer que la Dirección de la Región Agraria XVI—Junin delimite las tierras que requiera la Comunidad Nativa "SANTA CLARA" para la satisfacción de las necesidades de su territorio, para la adjudicación que corresponde su territorio, para la adjudicación que corresponda.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00254-85-AG/DGRAAR

Lima, 3 de mayo de 1985

VISTO:

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Santa Rosa", ubicado en la Región de Selva, distrito Urarinas, provincia y departamento de Loreto, organizado por la Dirección Regional Agraria XXII—Loreto;

**CONSIDERANDO:**

Que en armonía con lo previsto en el Artículo 12° del entonces vigente Decreto Ley N° 20653, se ha inscrito a la Comunidad Nativa "Santa Rosa", perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Urarina o Itucalli en el Asiento I, Partida 224, Folio 224, Tomo I del Registro de Comunidades Nativas cumpliendo de este modo con lo dispuesto en la Resolución N° 056—76—OAE—ORAMS—V de fecha 20 de agosto de 1976;

Que la Dirección Regional Agraria XXII—Loreto de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10° y 29° del vigente Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha demarcado el territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "Santa Rosa", integrada por 15 (quince) familias, que comprende una superficie total de Diecinueve Mil Quinientos Cinco Hectáreas Seis Mil Trescientos Setenticinco Metros Cuadrados (19,505 Hás. 6,375 m<sup>2</sup>.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Urarinas, provincia y departamento de Loreto,

**El Peruano**

dictándose para tal efecto la Resolución Directoral N° 050—81—ORDL—DRAA de 20 de febrero de 1981;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 11,235 Hás. 6,375 m<sup>2</sup>. están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 8,270 Hás. por tierras con aptitud forestal, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que la Dirección General Forestal y de Fauna viene efectuando un análisis técnico sobre las tierras con aptitud forestal que deben ser cedidas en uso a las Comunidades Nativas, en función del número de familias que la constituyen, sus necesidades de desarrollo y de los criterios establecidos en el Decreto Ley N° 22175 ya citado;

Que por tanto es conveniente reservar pronunciamiento sobre demarcación territorial de las áreas forestales, hasta que concluyan y aprueben los estudios a que se refiere el considerando precedente;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**—Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XXII—Loreto, para la demarcación del territorio que ocupa la Comunidad Nativa "Santa Rosa" con una superficie de Once Mil Doscientos Treinticinco Hectáreas y Seis Mil Trescientos Setenticinco Metros Cuadrados (11,325 Hás. 6,375 m<sup>2</sup>.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Urarinas, provincia y departamento de Loreto, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**—Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Santa Rosa", sobre la superficie señalada en el considerando anterior, estipulándose en su texto las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

**Artículo Tercero.**—La demarcación del territorio con aptitud forestal que corresponde a la Comunidad Nativa "Santa Rosa", será determinada cuando concluyan y aprueben los estudios a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, quedando reservada la superficie demarcada a nivel Regional a favor de la Comunidad Nativa antes citada.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00255—85—AG/DGRAAR.

Lima, 3 de Mayo de 1985

Visto: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "La